



INTERDISEÑOS

INTERNACIONAL S.A.S.

NIT:900866374-0
Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2019
CALJAM007-0612-19

Página 1 de 2



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

No. 2019-4173010-162953-2

Asunto: REMITE RESPUESTA No 41
51.010.26.1.1011.2018

Fecha Radicado 05/11/2019 11:44:52

Usuario Radicador ANA FONTAL Folios

Destino SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Remitente (EMP) INTERDISEÑOS INTERNACIONAL E 900866374

Visite Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>

Santiago de Cali (valla de Cauca); Cam Torre Alcañal Linea 196



201941730101629532

Señores
ALCALDIA SANTIAGO DE CALI
Atn: SANDRA MILENA SATIZABAL RIVAS
Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimient
Santiago de Cali.

REF.: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4151.010.26.1.1011.2018, AL CONTRATO DE OBRA No. 4151.010.26.1.997.2018 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOBRE LA VIA CALI JAMUNDI DESDE EL PUENTE ENTRE RIO LILI Y CARRERA 127 DE SANTIAGO DE CALI.

ASUNTO: RESPUESTA A SU COMUNICADO No. 201941510200036691

Dando respuesta a su comunicado les informamos que después de realizar la revisión y evaluación del caso y de acuerdo a información suministrada por el Contratista la Señora Esperanza Lozano Alcalá tenía conocimiento del retiro de la valla en mención.

El Contratista informa que la valla petrolera de la señora Esperanza Lozano corresponde a Publicidad Lozano, a quienes se contactó inicialmente telefónicamente, manifestándole que se requería retirar la valla en mención para continuar las actividades de obra en este tramo, a lo cual comento que no tenían dinero para desmontarla.

Finalmente, se le da la información de la ubicación del campamento, el número telefónico y correo electrónico del proyecto Punto VEO, donde ellos pueden informar o enviar un comunicado físico o por correo sobre su situación.

Así mismo, la señora Esperanza remite el correo que anexamos a la presente donde se evidencia que inicialmente la señora fue contactada y tenía conocimiento del retiro de la valla el 23 de julio de 2019.

La señora Esperanza Lozano regresa por segunda vez al campamento de la carrera 122 cuando ya la valla había sido desmontada y solicito el favor que se la guardaran hasta octubre a lo que ella acepto.

La valla fue desmontada a finales del mes de julio de 2019 y acopiada donde actualmente en el campamento sobre la carrera 122 costado occidental, la cual se halla en buenas condiciones y puede ser retirada por la propietaria en el momento que considere, lo que contradice el comunicado donde la señora manifiesta que "la valla fue retirada arbitrariamente, tumbada, destruida y vuelta chatarra".

Es de anotar que la EMRU nos proporcionó un documento en donde se evidencia que el permiso para la ubicación de esta valla ya había expirado el día 24 de agosto de 2017, por lo tanto, se encontraba ocupando un espacio ilegalmente y por lo tanto podía ser retirada.

Anexo:

- Correo enviado por la señora Esperanza Lozano el día 23 de julio de 2019.
- Oficio enviado por la Alcaldía evidenciando el vencimiento de la instalación de la valla.

Atentamente,


HERNANDO VASQUEZ SEPÚLVEDA
Director de Interventoría

c.c. - ING. CARLOS ANDRES FERNANDEZ- Supervisor Apoyo - Secretaria de Infraestructura

C.C.- Archivo
LEM

De: PUBLICIDAD LOZANO Y CIA S.A.S <publicidadlozano@hotmail.com>

Enviado el: martes, 23 de julio de 2019 4:30 p. m.

Para: Juan Carlos Jácome <directordeobra@consorcioalc.com>; Info Consorcio ALC <info@consorcioalc.com>

Asunto: RETIRO VALLA, PUBLILOZANO

Buenas tardes Ing. :

Me consto mucho el encontrar las palabras exactas para expresarle, lo mal que me encuentro de salud, por un cáncer terminal. Quiero decirle de que fue fui a buscarlo al lugar de la obra, pero no lo encontré. Hable con una srita pero que no recuerdo su nombre quien muy amable me atendió.

Y le conté que la valla publicitaria en lugar donde ud está realizando su importante obra.

Le alquile agencia LIZCANO, GUTIERREZ LTDA. y tengo un contrato y un destrata si le incumpló.

Por eso le quiero suplicar y pedirle su colaboración me ayude, para yo poder cumplir ese contrato y me comprometo a quitarla el 28 de Octubre de 2.019.

Ya que ese dinero lo necesito para los remedio de mi cáncer, para mi madre y para mi. Para poder medio vivir.

Para poder medio sobrevivir, porque con este cáncer son muy costos, y no ha dinero que alcance.

Por favor se lo ruego, colaboreme y de ahí sacaré dinero, para contratar la grúa y la cama-baja para retirarlo.

Que Dios se lo pague y hacer el inmenso favor.

Le pido perdón, pero no tengo ni para la comida, y usted ing. que estudió sabe cuánto cuesta desmontarlo.

Cordial saludo,

ESPERANZA LOZANO ALCALÁ
PUBLICIDAD LOZANO & CIA S.A.S.



**REGISTRO PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MAYOR
DAPM-0014815 (PRORROGA)**

Para la instalación de valla o elemento estructural con Publicidad Exterior Visual Mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 0179 de mayo 03 de 2006.

REGISTRO No. DAPM-0014815
NOMBRE SOLICITANTE: PUBLICIDAD LOZANO & CIA S.A.S.
UBICACIÓN DE LA VALLA: VIA JAMUNDI - CALI KM, 1-ENTRANDO A CALI

El presente permiso tiene una vigencia de 12 meses a partir de 24-08-2016 hasta 24-08-2017

Presentó por concepto de impuesto a la Publicidad Exterior Visual, factura anexa al Radicado No. 2016413230044552, código No. 015 de Rentas Varias.

Se expide el presente Registro, a los 24 días del mes de Aug de 2016

Maria Virginia Borrero Garrido
Subdirector(a) Ordenamiento Urbanístico - DAPM



Debe tener en cuenta las siguientes obligaciones:

1. La valla o elemento estructural deberá ubicarse en la forma y condiciones descritas en la respectiva solicitud del permiso.
2. La presente autorización conlleva la obligación de insertar en la parte inferior derecha de la valla o elemento estructural, el número de registro en forma clara y visible desde el espacio público, Artículo 17, Acuerdo No. 0179 de 2006.
3. Cada vez que se modifique la publicidad deberán registrarle a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la modificación, diligenciando el formato establecido para tal fin aportando una fotografía de la nueva publicidad, de lo contrario se hará acreedor a una multa de (8) salarios mínimos legales vigentes.

Código de la valla: 1665